

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**21751** RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de agosto de 1995, por el que se autorizan las tarifas del acueducto Tajo-Segura.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de agosto de 1995 aprobó nuevas tarifas del acueducto Tajo-Segura, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente planteada a iniciativa de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, reguladora del régimen económico de la explotación de dicho acueducto.

El punto segundo del citado acuerdo establece que el vigor de estas nuevas tarifas comenzará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1995, por el que se autorizan las tarifas del acueducto Tajo-Segura, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado, José Alberto Zaragoza Rameau.

## ANEXO

### Acuerdo por el que se autorizan las tarifas del acueducto Tajo-Segura

En su reunión del 2 de agosto de 1995, la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura dio su visto bueno a la actualización de las tarifas y acordó su elevación al Consejo de Ministros para la aprobación correspondiente, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995, acuerda:

1. Aprobar las nuevas tarifas del acueducto Tajo-Segura, de acuerdo con los importes que se recogen en el anejo.
2. Las tarifas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Elévese a Consejo de Ministros.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.

### Tarifas de conducción de las aguas del acueducto Tajo-Segura

Primero: Para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas trasvasadas. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Riegos Ptas./m <sup>3</sup>	Abastecimientos Ptas./m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	3,7912	9,5824
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	3,0410	3,0410
c) Gastos variables de funcionamiento .....	11,4037	11,3748
<b>Total .....</b>	<b>18,2359</b>	<b>23,9982</b>

Segundo: Para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas propias de la cuenta del Segura que utilicen la infraestructura del acueducto Tajo-Segura. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Riegos Ptas./m <sup>3</sup>	Abastecimientos Ptas./m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	1,1875	4,3750
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	1,2167	1,2167
c) Gastos variables de funcionamiento .....	3,8277	3,8277
<b>Total .....</b>	<b>6,2320</b>	<b>9,4195</b>

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**21752** ORDEN de 22 de septiembre de 1995 por la que se autorizan los precios de determinadas actividades de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

Las Ordenes de 16 de noviembre de 1990, de 28 de mayo de 1991 y de 12 de noviembre de 1992 determinaron los precios de los servicios establecidos en normas anteriores y los nuevos creados con motivo de la implantación en el Organismo de sistemas informáticos que los hacían posibles.

Como en las anteriores revisiones, el incremento de costes y la implantación de nuevos productos y servicios hace necesario modificar la Orden actualmente vigente.

La presente Orden aumenta el número de productos y servicios ofertados, con lo que se pone a disposición de los usuarios una variada gama de servicios de información a través de la que puede satisfacerse prácticamente cualquier necesidad de información en materia de propiedad industrial.

En las tarifas relativas a las bases de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas no se considera incluido, en ningún caso, el coste de transmisión por línea telefónica.

Las consultas, por número de expediente, a la base de datos de situación jurídica de expedientes realizadas en los locales del Organismo por los interesados, tendrán carácter gratuito.

El criterio de actualización del precio de los servicios ha sido el de aplicar los incrementos de precios al consumo (IPC) correspondientes a los períodos objeto de actualización. Asimismo, los precios recogidos en la pre-

sente Orden no llevan incluido el IVA, por lo que se les aplicará el IVA que le corresponda según la legislación vigente.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, sobre Régimen Jurídico de Tasas y Precios Públicos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autorizan las tarifas que en concepto de precios figuran en el anexo de la presente Orden, a percibir por el Organismo autónomo, Oficina Española de Patentes y Marcas, por las actividades que se indican; a dichos precios se les aplicará el IVA previsto en la legislación vigente.

Segundo.—En el caso de que la OEPM establezca convenios con otros Organismos Públicos, en virtud de los cuales se fijen mecanismos de cooperación y/o intercambio que afecten a servicios de la OEPM, se estará a lo acordado en dichos convenios. A los servicios derivados de acuerdos externos se aplicarán los precios resultantes de los convenios y acuerdos correspondientes.

Tercero.—Cuando la OEPM actúe como distribuidor de productos producidos por la Oficina Europea de Patentes, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual u otras organizaciones internacionales, los precios de los mismos, si vienen establecidos en divisas en su origen se determinarán por el cambio oficial de la divisa en el primer día hábil del año en curso. Cuando se den variaciones en el tipo de cambio, iguales o superiores al 5 por 100, se revisarán los precios en el mismo porcentaje.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día primero del segundo mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.

EGUIAGARAY UCELAY

Ilmo. Sr. Director general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## ANEXO

### 1. Publicaciones

#### 1.1 «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» (BOPI).

	Papel		Microficha	
		Precio/pesetas		Precio/pesetas
<b>a) Suscripción anual (BOPI):</b>				
Completa (España) .....	1.1	72.000	1.2	20.700
Completa (extranjero) .....	1.3	84.000	1.4	26.000
Tomo I (España) .....	1.5	35.000	1.6	10.000
Tomo I (extranjero) .....	1.7	40.800	1.8	12.500
Tomo II (España) .....	1.9	27.000	1.10	7.800
Tomo II (extranjero) .....	1.11	31.600	1.12	9.700
Tomo III (España) .....	1.13	8.200	1.14	2.400
Tomo III (extranjero) .....	1.15	9.600	1.16	2.900
Tomo IV (España) .....	1.17	11.600	1.18	3.400
Tomo IV (extranjero) .....	1.19	13.800	1.20	4.200
<b>b) Ejemplares sueltos:</b>				
<b>Actuales:</b>				
<b>España:</b>				
Tomo I .....	1.21	1.700	1.22	460
Tomo II .....	1.23	1.380	1.24	350
Tomo III .....	1.25	460	1.26	115
Tomo IV .....	1.27	580	1.28	230
<b>Extranjero:</b>				
Tomo I .....	1.29	2.000	1.30	580
Tomo II .....	1.31	1.600	1.32	460
Tomo III .....	1.33	460	1.34	230
Tomo IV .....	1.35	690	1.36	340
<b>Atrasados:</b>				
<b>España:</b>				
De cualquier tomo por ejemplar .....	1.37	800	1.38	230
<b>Extranjero:</b>				
De cualquier tomo por ejemplar .....	1.39	920	1.40	340

## c) Datos bibliográficos de actos informatizados publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial».

	Cinta magnética	
	Precio/pesetas	
Suscripción anual completa (España) .....	1.41	3.100.000
Suscripción anual completa (extranjero) .....	1.42	3.640.000
Edición quincenal corriente (España) .....	1.43	144.000
Edición quincenal corriente (extranjero) .....	1.44	168.000
Edición quincenal atrasada (España) .....	1.45	151.000
Edición quincenal atrasada (extranjero) .....	1.46	176.000

## 1.2 Otras publicaciones.

	Precio/pesetas	
Indice Anual de Invenciones .....	1.47	6.800
Indice Anual de Marcas y Modelos y Dibujos Industriales .....	1.48	3.500
Clasificación Internacional de Patentes (CIP):		
Colección completa .....	1.49	20.400
Tomo suelto .....	1.50	2.900
Indice de Palabras Clave de Patentes .....	1.51	4.400
Clasificaciones Internacionales de Marcas .....	1.52	9.300
Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales .....	1.53	9.300
Estadísticas de Propiedad Industrial (ejemplar) .....	1.54	1.100
Monografías de Patentes (ejemplar) .....	1.55	1.100
CD-CIBEPAT con la base de datos de invenciones en disco compacto:		
Suscripción anual .....	1.56	86.000
SPACE-ES: Documentos de patentes españoles en disco compacto:		
Suscripción anual a partir de los documentos de patente de 1995 .....	1.57	102.000
Nuevas publicaciones sobre Propiedad Industrial que se editen (precio/página) .....	1.58	12
Gastos de envío de las publicaciones anteriores .....	1.59	
España (ejemplar) .....		105
Extranjero (ejemplar) .....		690

## 2. Fondos documentales

	Papel		Microficha	
		Precio/pesetas		Precio/pesetas
a) Reproducción de documentación nacional:				
Suscripción anual completa:				
Patentes .....	2.1	2.080.000	2.2	490.000
Modelos de Utilidad .....	2.3	490.000	2.4	65.000
Suscripción anual selectiva a Secciones de la CIP incluyendo patentes y modelos de utilidad:				
Secciones:				
A. Necesidades corrientes de la vida .....	2.5	332.000	2.6	63.000
B. Técnicas Industriales Diversas; Transportes .....	2.7	610.000	2.8	128.500
C. Química y Metalurgia .....	2.9	700.000	2.10	164.000
D. Textiles y Papel .....	2.11	73.500	2.12	23.000
E. Construcciones Fijas .....	2.13	146.000	2.14	29.000
F. Mecánica, Iluminación, Calefacción .....	2.15	260.000	2.16	53.500
G. Física .....	2.17	214.000	2.18	47.500
H. Electricidad .....	2.19	214.000	2.20	47.500

	Papel — Precio/pesetas		Microficha — Precio/pesetas	
Suscripción anual más específica a clase, subclase, grupo o subgrupo de la CIP, a solicitantes determinados a países de prioridad, se tarificarán a precios de documentos individualizados —en papel o en microficha— resultantes del perfil indicado por el usuario.				
Documentos individualizados:				
Patentes .....	2.21	575	2.22	115
Modelos de Utilidad .....	2.23	115	2.24	35
Resúmenes, descripciones y otra documentación, por página en papel .....	2.25	35		
b) Reproducción de documentación extranjera en papel:				
Disponible en el Fondo Documental de la OEPM:				
Documento completo .....	2.26	810		
Resúmenes y/o cualquier otra documentación por página en papel .....	2.27	35		
No Disponible en el Fondo Documental de la OEPM:				
Documento completo:				
Servicio normal .....	2.28	3.450		
Servicio urgente cuota fija .....	2.29	1.600		
Por cada página .....		500		
Datos bibliográficos (INPADOC):				
Servicio de Familia de Patentes (PFS):				
Por prioridad indicada .....	2.30	10.600		
Servicio de Clasificación (PCS) por página .....	2.31	275		
Servicio de Solicitantes (PAS) por página .....	2.32	275		
Servicio de situación jurídica (PRS) por página .....	2.33	275		
Por documento (traducción de los datos bibliográficos) .....	2.34	920		
c) Reproducción de documentación del Archivo Histórico:				
Reproducción en fotografía o diapositiva de marcas o privilegios reales .....	2.35	1.500		

Los gastos de envío de este epígrafe 2 incluyen los gastos de envío para España. En los envíos al extranjero los precios se incrementarán en un 20 por 100.

### 3. Bases de datos

Bases de Datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas:

Precio/pesetas

#### A) Bases de Datos sobre situación jurídica de expedientes (SITADEx):

##### a) Búsqueda retrospectiva:

Por número de expediente:

Información en línea (por minuto de conexión) ..... 3.1 175

Información impresa (por expediente) ..... 3.2 175

Por Titular:

Información impresa. Cuota fija ..... 3.3 2.760

Cuota adicional por expediente recuperado ..... 175

Por otros datos de identificación del expediente:

Información impresa. Cuota fija ..... 3.4 27.300

Cuota adicional por expediente recuperado ..... 175

Precio/pesetas

## b) Difusión selectiva (suscripción anual a información impresa quincenal de nuevos expedientes publicados):

Por modalidad y clasificación:

Marcas (por clase), Nombres Comerciales y Rótulos de Establecimiento .....	3.5	3.700
Invencciones (por subclase) .....	3.6	1.380
Modelos y Dibujos Industriales (por clase) .....	3.7	575

De Incidencias: Expedientes identificados:

Por número. Cuota fija (hasta 25 expedientes) .....	3.10	1.850
Cuota por cada expediente adicional .....		58
Por Titular .....	3.11	2.760

## B) Base de Datos Bibliográficos:

De Invencciones (CIBEPAT).

De Modelos y Dibujos Industriales (MODINDU).

## a) Búsqueda retrospectiva:

Información en línea (por minuto de conexión) .....	3.12	175
Información impresa (hasta 100 referencias) .....	3.13	2.760
Por referencia adicional fuera de línea .....		29

## b) Difusión selectiva (suscripción anual a información impresa quincenal sobre datos bibliográficos de nuevas solicitudes y/o concesiones publicadas en un perfil de búsqueda determinado por el usuario):

Hasta 25 referencias recuperadas .....	3.14	1.850
Por referencia adicional .....		29

## C) Base de Datos sobre antecedentes registrales de denominaciones de Signos Distintivos (INPAMAR):

## a) Búsqueda retrospectiva de identidades o parecidos:

Información en línea:

Por consulta (hasta tres minutos) .....	3.15	2.540
Por minuto adicional en cómputo mensual .....		175

Información impresa (por consulta) .....	3.16	2.540
--	------	-------

## b) Difusión selectiva (suscripción anual a información quincenal impresa de posibles identidades y parecidos entre una denominación propuesta y las nuevas solicitudes publicadas):

Por cada denominación .....	3.17	1.850
Por denominación adicional .....		375

Bases de Datos externas a la Oficina Española de Patentes y Marcas:

Información impresa:

Por conexión y recuperación de 0 hasta 20 referencias con resumen o de 0 hasta 50 sin resumen .....	3.18	12.700
---	------	--------

Por conexión y recuperación de 0 hasta 20 referencias con resumen o de 0 hasta 50 sin resumen, en búsquedas por fórmula química .....	3.19	28.800
---	------	--------

Por cada minuto o fracción adicional (23.100 pesetas/hora) .....		400
--	--	-----

Los gastos de envío de la información impresa de este epígrafe 3. Bases de Datos, por cada cinco páginas o fracción

España .....	3.20	46
Extranjero .....		260

## 4. Servicios Documentales para Información Tecnológica

Precio/pesetas

Informes de vigilancia tecnológica:

Suscripción anual (cinco envíos) .....	4.1	28.000
Informe suelto (trimestral) .....	4.2	8.100

	Precio/pesetas	
Informe suelto (anual) .....	4.3	11.500
Informes sobre el estado de la técnica para información tecnológica .....	4.4	46.000
Asesoramiento y formación (pesetas/hora) .....	4.5	2.300
Gastos de envío de este epígrafe .....	4.6	
España (por informe) .....		70
Extranjero (por informe) .....		390

## 5. Otros servicios

	Precio/pesetas	
<b>A. Inserciones en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial»:</b>		
Inserción de solicitudes de marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimiento cuyo texto incluya, además de la denominación, solicitante y domicilio y fecha de solicitud, hasta un máximo de 10 líneas de escritura mecanográfica .....	5.1	575
Por cada línea adicional .....		80
Por cada prueba de dibujo, anchura máxima 6 centímetros y altura máxima 8 centímetros. Inserción de solicitudes de modelos de utilidad y modelos y dibujos industriales cuyo texto incluya, además del título, solicitante y domicilio, fecha de solicitud y, en su caso, de prioridad, hasta un máximo de 25 líneas de escritura mecanográfica .....	5.2	1.040
Idem, hasta un máximo de 50 líneas .....		3.100
Idem, hasta un máximo de 100 líneas .....		7.260
Por cada línea adicional a 100 líneas .....		80
Por cada prueba de dibujo, anchura máxima 6 centímetros y altura máxima 10 centímetros		920
Inserción de solicitudes de patentes cuyo texto incluya, además del título, solicitante y domicilio, fecha de solicitud y, en su caso, de prioridad hasta un máximo de 10 líneas mecanografiadas .....	5.3	1.270
Por cada línea adicional .....		70
Por cada prueba de dibujo de 6 x 10 centímetros de máximo .....		810
Si los textos de las solicitudes mencionadas se presentan, además de en los formatos establecidos en papel, en soportes magnéticos, particularmente diskettes, en la forma y a partir del momento que establezca la Oficina Española de Patentes y Marcas los precios anteriores se reducirán en la cuantía que resulte de multiplicar el número de caracteres del texto por 0,05 pesetas. (Una vez procesados los diskettes, se pondrán a disposición de los solicitantes para su retirada):		
Inserción de ofrecimientos de licencia de invenciones y signos distintivos .....	5.4	115
<b>B. Impresos:</b>		
Instancias: Solicitudes y sus hojas complementarias renovaciones, rehabilitaciones, oposiciones, certificaciones, contestaciones al suspenso, transferencias puesta en práctica. En todas sus modalidades .....		35
Carpetas en todas sus modalidades .....		45
Descripciones en todas sus modalidades .....		25
Fichas, cuartillas y hojas de Memoria. En todas sus modalidades .....		6

## 6. Gastos de envío, formas de pago y difusión de productos o servicios

1. Cualquier documento resultante de un servicio incluido en esta Orden puede ser enviado por telefax. Los gastos de envío, en este caso, se determinarán de acuerdo con las tarifas establecidas por la Compañía Telefónica Nacional de España.

2. Cualquier servicio de los incluidos en la presente Orden cuyo importe, por razón de las características de la prestación, no pueda ser ingresado en la Hacienda del Organismo con anterioridad a su recepción por el usuario, exigirá de éste la domiciliación de pagos en cuentas corrientes bancarias o similar.

3. Cuando a petición del usuario los envíos de documentación se realicen por correo aéreo, los gastos originados serán repercutidos al usuario de la siguiente forma:

Para España, por su coste real.  
Para el extranjero, por incremento sobre las tarifas vigentes hasta alcanzar su coste real.

4. Las Entidades que contribuyan a la difusión de los productos o servicios de la Oficina Española de Patentes y Marcas, podrán obtener en contraprestación descuentos sobre estas tarifas de hasta el 30 por 100, previo acuerdo con la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5. En el caso de que las Bases de Datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas sean distribuidos por empresas especializadas, la regalía a percibir por la Oficina Española de Patentes y Marcas será la fijada por el correspondiente acuerdo entre las partes.

6. En el caso que la Oficina Española de Patentes y Marcas tenga almacenados stocks de ediciones atrasadas de productos tales como: Publicaciones, discos, etc., se podrán distribuir en forma gratuita para realizar acciones de difusión y promoción de dichos productos.